

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2021-00858-00** Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERMAN ANTONIO RESTREPO OCAMPO

Teniendo en cuenta que la endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A. en escrito que antecede -f. 106c1- solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) que el juzgado ordene a quien corresponda que se tenga por desglosado los títulos base la presente acción ejecutiva en atención a que la misma se radicó de manera virtual, y iv) no condenar en costas.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GERMAN ANTONIO RESTREPO OCAMPO**, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia a la endosataria en procuración de la entidad ejecutante.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 038 Hoy 03 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

